

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE  
 CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA  
 CUANTÍA**

**(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 )**

<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	<b>ESCUELA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	MINIMA CUANTIA
<b>NUMERO DE PROCEDIMIENTO</b>	ECAM-MC-002-2026
<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1.
<b>FECHA</b>	FEBRERO DE 2026

**I. MARCO LEGAL**

**Mínima Cuantía:**

Es necesario iniciar poniendo de presente sobre el proceso, que la modalidad de selección utilizada se ajusta a los fines de la contratación estatal definidos por la Ley 80 de 1993 en su artículo tercero, así: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que como tal, implica obligaciones”.*

Indudablemente en el proceso de contratación deben aplicarse los principios de transparencia, economía y responsabilidad señalados en el artículo 23 ibídem, y los principios que rigen la función administrativa, como: igualdad, moralidad, economía, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que se ajustan a la modalidad de selección de conformidad con lo expresamente establecido en el artículo 2º numeral 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de Ley 2069 de 2020, a su vez modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

**Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”**

**“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación”.

Aunado a lo anterior, establece:

**“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE  
CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA  
CUANTÍA**

**(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 )**

*Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE  
CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA  
CUANTÍA**

**(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 )**

**PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional”.

**“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento,

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE  
CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA  
CUANTÍA**

**(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 )**

*que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.*

*Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

*De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

*Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.*

*En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual*

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE  
CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA  
CUANTÍA**

**(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 )**

*acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*

*La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*

*5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE  
CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA  
CUANTÍA**

**(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 )**

*En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.*

*7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

*7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

*7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4*

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE  
CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA  
CUANTÍA**

**(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 )**

*del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

*Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

*La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:*

*10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

*10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE  
CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA  
CUANTÍA**

**(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 )**

*10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

*En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*

*12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

*Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.*

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana

*En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas”.*

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE  
CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA  
CUANTÍA**

**(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 )**

**NORMATIVIDAD GENERAL Y CONTRACTUAL.**

- CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA.
- LEY 80 DE 1993. Por la cual se expide el estatuto General de la Contratación Pública.
- LEY 816 DE 2003. Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- LEY 1150 DE 2007. Por la cual se introducen para la Eficiencia y Transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones Generales sobre la contratación con recursos públicos.
- LEY 1474 DE 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública.
- lugares de alta afluencia de público, y se dictan otras disposiciones.
- DECRETO 4170 DE 2011. Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determina sus objetivos y estructura.
- DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015 (26 de mayo de 2015). POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL.
- LEY 388 DE 1997, Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones, Ley de Ordenamiento Territorial, reglamentada por los Decretos Nacionales 150 y 507 de 1999; 932 y 1337 de 2002; 975 y 1788 de 2004; 973 de 2005; 3600 de 2007; 4065 de 2008; 2190 de 2009.
- LEY 962 DE 2005, por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4669 de 2005, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1151 de 2008
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Resolución N° 060 de 2024 "Por la cual se adopta la actualización del Manual de Contratación de la ECAM"

Con base en lo anterior, se precisa que la ECAM adelanta la presente modalidad de contratación a través de una mínima cuantía, cuyo objeto será: **"SUMINISTRO DE MATERIAL LITOGRAFICO DE CARÁCTER INSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CARACTERISTICAS SOLICITADAS A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA ESCUELA DE CAPACITACION MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA – ECAM PARA LA VIGENCIA 2026"**

**II. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten, así como en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Así mismo, dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En desarrollo de dichos fines constitucionales, la Alcaldía Municipal de Floridablanca cuenta con la Escuela de Capacitación Municipal "ECAM", institución de formación para el trabajo y el desarrollo

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE  
CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA  
CUANTÍA**

**(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 )**

humano, que actualmente ofrece programas de formación laboral y académica en modalidad técnica, dirigidos a fortalecer las competencias y capacidades de la comunidad.

En este contexto, la ECAM tiene como misión direccionar y ejecutar las acciones de formación de la administración municipal a través de un equipo de trabajo ágil y eficiente, orientado al mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de los servidores públicos y de la comunidad en general, mediante procesos continuos de formación que fomenten una cultura de mejoramiento sistemático y proporcionen herramientas educativas en modalidad presencial a los habitantes del municipio de Floridablanca, contribuyendo así a la construcción de proyectos de vida sólidos y al fortalecimiento de competencias laborales en el marco de la democracia participativa.

Conforme a lo anterior, y en el marco de su plan de crecimiento, desarrollo y fortalecimiento académico e institucional, la Escuela de Capacitación Municipal – ECAM requiere consolidar una imagen corporativa sólida y coherente que permita generar un posicionamiento favorable ante la comunidad, constituyéndose en una estrategia de sostenibilidad institucional. No obstante, dicho posicionamiento no solo se materializa a través de estrategias comunicacionales externas, sino también mediante la adecuación y mejoramiento de los espacios físicos donde se presta el servicio educativo.

En ese sentido, la institución, durante la vigencia anterior, propendió por el arreglo y adecuación de los salones de formación ubicados en el primer piso, con el propósito de garantizar ambientes pedagógicos organizados, funcionales y acordes con la prestación del servicio educativo. No obstante lo anterior, para que dichos espacios cuenten con una adecuada presentación institucional y una ambientación armónica acorde con la identidad corporativa de la entidad, se hace actualmente necesario contratar el suministro de material litográfico institucional que permita su correcta identificación, señalización y ambientación.

En efecto, la correcta señalización, identificación visual, ambientación institucional y dotación gráfica de los espacios académicos constituye un componente esencial en la consolidación de la identidad institucional, en tanto facilita la orientación de los usuarios, fortalece el sentido de pertenencia de estudiantes y funcionarios, y proyecta una imagen de organización, formalidad y solidez acorde con la naturaleza pública de la entidad.

Así mismo, se requiere la adquisición de carnés para la individualización e identificación de los estudiantes, lo cual permite fortalecer los mecanismos de control, organización y seguridad institucional, así como generar sentido de pertenencia e identidad con la entidad. De igual manera, se hace necesaria la elaboración de material publicitario, tales como flyers institucionales, destinados a la difusión de la oferta académica en ferias, eventos y jornadas de promoción, con el fin de ampliar el alcance de los programas de formación y garantizar el acceso de la comunidad a la información oficial de la Escuela.

Adicionalmente, la adquisición de agendas y carpetas institucionales para los estudiantes contribuye al fortalecimiento de la identidad corporativa, facilita la organización académica y proyecta una imagen institucional coherente, formal y estructurada, acorde con la naturaleza pública y formativa de la entidad. En conjunto, estos elementos litográficos constituyen herramientas estratégicas de comunicación, identificación y posicionamiento institucional, necesarias para apoyar la gestión académica, administrativa y misional de la Escuela de Capacitación Municipal – ECAM.

En ese orden de ideas, el material litográfico institucional que se pretende adquirir no responde únicamente a una finalidad estética, sino que obedece a una necesidad funcional y estratégica, pues

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE  
 CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA  
 CUANTÍA**

**(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 )**

permitirá la identificación clara de aulas, oficinas y demás espacios académicos, la difusión permanente y visible de la oferta institucional, reglamentos, valores corporativos y lineamientos pedagógicos, así como el fortalecimiento de la cultura organizacional al interior de la entidad.

Lo anterior incide de manera directa en la percepción de calidad del servicio, en la confianza de los usuarios internos y externos y en el posicionamiento institucional, contribuyendo a garantizar condiciones adecuadas para la prestación eficiente y continua del servicio educativo.

Adicionalmente, desde el principio de planeación contractual, la adquisición del material litográfico se encuentra alineada con los objetivos institucionales y con la necesidad de garantizar condiciones adecuadas para la prestación continua y eficiente del servicio público educativo, evitando improvisaciones y asegurando coherencia entre la imagen institucional y los espacios físicos intervenidos.

En consecuencia, se hace necesario contratar el **“SUMINISTRO DE MATERIAL LITográfico DE CARÁCTER INSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS, A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA – ECAM, PARA LA VIGENCIA 2026”**, **garantizando** así el cumplimiento de los objetivos misionales y el fortalecimiento de la proyección institucional.

**III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

<b>NATURALEZA DEL OBJETO</b>	<b>BIENES</b>	<b>SERVICIOS</b>
		<b>x</b>

El objeto del contrato que será suscrito se describe a continuación, así como sus especificaciones esenciales

<b>3.1. OBJETO</b>	<b>“SUMINISTRO DE MATERIAL LITOGRAFICO DE CARÁCTER INSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CARACTERISTICAS SOLICITADAS A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA ESCUELA DE CAPACITACION MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA – ECAM PARA LA VIGENCIA 2026”</b>
--------------------	---

El contratista deberá ofertar la totalidad de los ítems que se describen a continuación y conforme a especificaciones contenidas:

<b>3.2. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">ITEM</th> <th style="width: 40%;">DESCRIPCIÓN PRODUCTO</th> <th style="width: 10%;">UNIDAD</th> <th style="width: 10%;">MEDIDA</th> <th style="width: 10%;">CAN T</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Elaboración de Diplomas de certificación con dato variable, entrega en formato PDF. Tamaño Carta. Datos suministrados por la entidad. Incluye diseño</td> <td style="text-align: center;">UND</td> <td style="text-align: center;">CARTA (22 x 28 cm)</td> <td style="text-align: center;">1700</td> </tr> </tbody> </table>					ITEM	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	UNIDAD	MEDIDA	CAN T	1	Elaboración de Diplomas de certificación con dato variable, entrega en formato PDF. Tamaño Carta. Datos suministrados por la entidad. Incluye diseño	UND	CARTA (22 x 28 cm)	1700
	ITEM	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	UNIDAD	MEDIDA	CAN T										
1	Elaboración de Diplomas de certificación con dato variable, entrega en formato PDF. Tamaño Carta. Datos suministrados por la entidad. Incluye diseño	UND	CARTA (22 x 28 cm)	1700											

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE  
 CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA  
 CUANTÍA**

**(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 )**

		bajo aprobación y lineamientos de la entidad.			
2		Diplomas con nombre personalizado impresos a full color en papel opalina 240 g. Tamaño Carta. Incluye diseño bajo aprobación y lineamientos de la entidad.	UND	CARTA (22 x 28 cm)	300
3		Diplomas con nombre personalizado impresos a full color en papel Majestic 300 g. Tamaño 45 x 30 cm, con carpeta elaborada en papel Majestic 300 gr, tamaño 46 x 31 cm cerrado. Incluye diseño bajo aprobación y lineamientos de la entidad.	UND	45 x 30 cm	110
4		Agendas pasta dura cartón 2 mm impresa full color laminado mate guardas sin impresión 80 hojas impresas doble cara en papel bond 75 g a una tinta, cuatro insertos impresos en propalcote 150 gramos impresos a color ambas caras. Argollado doble o metálico. Incluye diseño bajo aprobación y lineamientos de la entidad.	UND	MEDIO OFICIO (23 x 17 cm)	250
5		Carpeta oficio en papel propalcote 300g impresa full color ambas caras, plastificado mate ambas caras, reserva UV ambas caras, con bolsillo impreso plastificado mate.	UND	23,5 x 34,5 cm	100
6		Carnet institucional en PVC cal 30 sistema de impresión por medio de transferencia térmica borde a borde, impresión de seguridad UV tamaño Standard: mín. 8,4x5,4 cm, con fotografía digital, porta carnet en plástico con gancho metálico y cinta de 15 mm estampada a full color. Incluye diseño bajo aprobación de la entidad.	UND	5,4 x 8,5 cm	140

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE  
 CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA  
 CUANTÍA**

**(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 )**

		7	Flyer en propalcote 150 gramos, impreso full color por dos caras. Cuatro diseños diferentes. Incluye cuatro diseños que serán bajo aprobación y lineamientos de la entidad	UND	22 x 14 cm	1000	
		8	Tacos impresos en papel bond de 75 gramos a una tinta por una cara, tamaño 9x9 cm engomados, refilado recto. 200 hojas. Incluye diseño bajo aprobación y lineamientos de la entidad.	UND	9x9 cm	100	
		9	Diseño, impresión e instalación de logo de la entidad impreso sobre Aglomerado de 15 mm con tintas UV+ Barniz, Dilatadores de acero. Instalado en pared ingreso a las aulas primer piso, medida 130 x 130 cm. Incluye diseño bajo aprobación y lineamientos de la entidad.	UND	130 x 130 cm	1	
		10	Retablos en MDF de 12 mm con impresión en vinilo full color laminado mate, con canto de 3 cm de espesor. Tamaño 85 x 150 cm. Instalado sobre pared. Incluye diseño bajo aprobación y lineamientos de la entidad. ingreso aula primer piso	UND	85 x 150 cm	1	
		11	Diseño e impresión de vinilo blanco de 75 micras, adhesivo permanente con garantía de durabilidad según ficha técnica del material de mínimo 7 años. Laminado mate con vinilo polimérico transparente mate de 75 micras. Incluye instalación y adecuaciones en pared de salón primer piso. Incluye diseño bajo aprobación y lineamientos de la entidad.	UND	672 cm ancho x 295 cm alto	1	
		12	Diseño de cenefa para tablero e impresión de vinilo blanco de 75 micras, adhesivo permanente con garantía de durabilidad según ficha técnica del material de mínimo 7	UND	240 cm ancho x 20 cm alto	1	

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE  
 CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA  
 CUANTÍA**

**(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 )**

			años. Laminado mate con vinilo polimérico transparente mate de 75 micras. Troquelado según diseño. Incluye instalación en tablero salón primer piso. Incluye diseño bajo aprobación y lineamientos de la entidad.			
	13		Diseño de pared de la "sala de juntas" e impresión de vinilo blanco de 75 micras, adhesivo permanente con garantía de durabilidad según ficha técnica del material de mínimo 7 años. Laminado mate con vinilo polimérico transparente mate de 75 micras. Incluye Instalación y adecuaciones en pared Primero piso. Incluye diseño bajo aprobación y lineamientos de la entidad.	UND	Pared 1: 10 mts ancho x 295 alto Pared 2: 240 x 295 mts Total: 12.95 metros ancho x 295 alto	1
	14		Diseño, impresión e instalación de mapa elaborado en acrílico con superposición de mapa en acrílico de diferente color, con frase alusiva según directrices, elaborada en acrílico e instalado con dilatadores en pared de sala de juntas. Incluye diseño bajo aprobación y lineamientos de la entidad.	UND	450 x 110 cm	1
	15		Tablero en acrílico, Tamaño 120 x 80 cm., e= 12 mm (Sala de Juntas) con cenefa en impresión de vinilo blanco de 75 micras, adhesivo permanente con garantía de durabilidad según ficha técnica del material de mínimo 7 años. Laminado mate con vinilo polimérico transparente mate de 75 micras. Incluye diseño bajo aprobación y lineamientos de la entidad. Incluye instalación y adecuaciones.	UND	120 x 80 cm	1

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE  
 CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA  
 CUANTÍA**

**(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 )**

		16	Vinilo adhesivo texturizado 75 micras , adhesivo permanente con garantía de durabilidad según ficha técnica del material de mínimo 7 años. efecto madera e instalación sobre 2 puertas por ambos lados en (mismo color otras puertas). Incluye marco y sobre marcos, aula informática primer piso. Incluye diseño bajo aprobación y lineamientos de la entidad. Incluye instalación y adecuaciones.	UND	155 cm ancho x 218 cm alto	2
		17	Diseño e impresión sobre vinilo esmerilado polimérico, adhesivo permanente con garantía de durabilidad según ficha técnica del material de mínimo 3 años. Instalado sobre ventana del pasillo de ingreso a las aulas del primer piso. Incluye diseño bajo aprobación y lineamientos de la entidad. Incluye instalación y adecuaciones.	UND	Cada ventana mide 55cm ancho x 113 cm alto	4
		18	Diseño e impresión sobre vinilo esmerilado polimérico, adhesivo permanente con garantía de durabilidad según ficha técnica del material de mínimo 3 años. Instalado en puerta corredera de vidrio del pasillo de ingreso a las aulas del primer piso. Incluye diseño bajo aprobación y lineamientos de la entidad. Incluye instalación y adecuaciones.	UND	145 cm ancho x 2.00 cm alto	1
		19	Sombrilla con apertura automática y cierre manual, varillas y eje metálico. Mango en goma EVA del mismo color de la sombrilla. Tela pongee 210t, puntas de plástico. 8 cascos. Marca en 4 cascos a full color. Diámetro del paraguas abierto: 1.35m. Incluye	UND	30 pulgadas x 8 cascos. Cobertura: 133 cm.	4

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE  
 CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA  
 CUANTÍA**

**(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 )**

		diseño bajo aprobación y lineamientos de la entidad.			
	20	Cartelera de 6 bolsillos elaborada en acrílico cristal 3 mm, bolsillos tamaño oficio elaborados en acrílico cristal de 2,5 mm instalado en la Oficina de Presupuesto. Impresión sobre vinilo plastificado tipo espejo. Perforaciones para instalación con dilatadores de acero inoxidable. Incluye diseño bajo aprobación y lineamientos de la entidad.	UND	90 cm x 100 cm	1
	21	Cartelera de 8 bolsillos elaborada en acrílico cristal 3 mm, bolsillos tamaño oficio elaborados en acrílico cristal de 2,5 mm instalado en el pasillo del segundo piso. Impresión sobre vinilo plastificado tipo espejo. Perforaciones para instalación con dilatadores de acero inoxidable. Incluye diseño bajo aprobación y lineamientos de la entidad.	UND	110 cm x 100 cm	1
	22	Tablero acrílico, superficie cuadrículada blanca borrrable, marco de aluminio por el perímetro. Tamaño 100 x 70 cm. Diseño impreso en vinilo, plastificado con troquelado y diseño según lineamientos de la entidad, Incluye diseño bajo aprobación y lineamientos de la entidad. Incluye instalación y adecuaciones.	UND	100 x 70 cm	1
	23	Rompetrafico elaborado en MDF 12 mm, con vinilo impreso a color, plastificado mate. Soporte metálico elaborado en tubo cuadrado de 3/4" pintura anticorrosiva. Troquelado según	UND	180 x 60 cm	1

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE  
 CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA  
 CUANTÍA**

**(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 )**

	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="662 513 760 707"></td> <td data-bbox="760 513 1065 707">lineamientos de la entidad. Incluye diseño bajo aprobación y lineamientos de la entidad. Incluye instalación y adecuaciones.</td> <td data-bbox="1065 513 1182 707"></td> <td data-bbox="1182 513 1321 707"></td> <td data-bbox="1321 513 1403 707"></td> </tr> </table>		lineamientos de la entidad. Incluye diseño bajo aprobación y lineamientos de la entidad. Incluye instalación y adecuaciones.																															
	lineamientos de la entidad. Incluye diseño bajo aprobación y lineamientos de la entidad. Incluye instalación y adecuaciones.																																	
<p><b>3.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL PRESENTE SERVICIO</b></p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="680 837 824 899">NIVEL</th> <th data-bbox="824 837 1027 899">CÓDIGO UNSPSC</th> <th data-bbox="1027 837 1385 899">DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2"></td> <td data-bbox="1027 899 1385 936"><b>Grupo B Materias Primas</b></td> </tr> <tr> <td data-bbox="680 936 824 999">Segmento</td> <td data-bbox="824 936 1027 999">14000000</td> <td data-bbox="1027 936 1385 999">Materiales y Productos de Papel</td> </tr> <tr> <td data-bbox="680 999 824 1036">Familia</td> <td data-bbox="824 999 1027 1036">14110000</td> <td data-bbox="1027 999 1385 1036">Productos de Papel</td> </tr> <tr> <td data-bbox="680 1036 824 1098">Clase</td> <td data-bbox="824 1036 1027 1098">14111500</td> <td data-bbox="1027 1036 1385 1098">Papel de Imprenta y Papel de escribir</td> </tr> <tr> <td data-bbox="680 1098 824 1136">Clase</td> <td data-bbox="824 1098 1027 1136">14111800</td> <td data-bbox="1027 1098 1385 1136">Papeles de Uso Comercial</td> </tr> <tr> <td data-bbox="680 1136 824 1173">Clase</td> <td data-bbox="824 1136 1027 1173">14121700</td> <td data-bbox="1027 1136 1385 1173">Papeles Laminados</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td data-bbox="1027 1173 1385 1236"><b>Grupo E Productos de Uso Final</b></td> </tr> <tr> <td data-bbox="680 1236 824 1298">Segmento</td> <td data-bbox="824 1236 1027 1298">44000000</td> <td data-bbox="1027 1236 1385 1298">Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros</td> </tr> <tr> <td data-bbox="680 1298 824 1360">Familia</td> <td data-bbox="824 1298 1027 1360">44110000</td> <td data-bbox="1027 1298 1385 1360">Accesorios de Oficina y Escritorio</td> </tr> <tr> <td data-bbox="680 1360 824 1390">Clase</td> <td data-bbox="824 1360 1027 1390">44111500</td> <td data-bbox="1027 1360 1385 1390">Agendas y Accesorios</td> </tr> </tbody> </table>	NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN			<b>Grupo B Materias Primas</b>	Segmento	14000000	Materiales y Productos de Papel	Familia	14110000	Productos de Papel	Clase	14111500	Papel de Imprenta y Papel de escribir	Clase	14111800	Papeles de Uso Comercial	Clase	14121700	Papeles Laminados			<b>Grupo E Productos de Uso Final</b>	Segmento	44000000	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Familia	44110000	Accesorios de Oficina y Escritorio	Clase	44111500	Agendas y Accesorios
NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN																																
		<b>Grupo B Materias Primas</b>																																
Segmento	14000000	Materiales y Productos de Papel																																
Familia	14110000	Productos de Papel																																
Clase	14111500	Papel de Imprenta y Papel de escribir																																
Clase	14111800	Papeles de Uso Comercial																																
Clase	14121700	Papeles Laminados																																
		<b>Grupo E Productos de Uso Final</b>																																
Segmento	44000000	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros																																
Familia	44110000	Accesorios de Oficina y Escritorio																																
Clase	44111500	Agendas y Accesorios																																
<p><b>3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN</b></p>	<p>Las actividades contratadas en <b>LA ESCUELA DE CAPACITACION MUNICIPAL ECAM</b>, ubicada en la Carrera 7 #4-35, Segundo piso, Casa Piedra del Sol, Floridablanca, Santander.</p>																																	
<p><b>3.5 PLAZO</b></p>	<p>El plazo de ejecución del contrato iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio y será de diez (10) días hábiles para la entrega de todos los ítems.</p> <p>El ítem 3 correspondiente a los diplomas, deberá ser suministrado conforme a las necesidades de la ECAM; poniendo de presente que conforme a cronograma académico y ceremonia de grados establecida, el plazo máximo para su entrega será el 06 de marzo de 2026.</p> <p><b>Nota 1:</b> Debido a que actualmente la Escuela de Capacitación Municipal de Floridablanca se encuentra en calendario de formaciones el plazo establecido para la entrega de los ítems No.4, 5 y 6 es de ocho (08) días luego de suscrita el acta de inicio, incluido diseño y aprobación por parte de la entidad.</p>																																	
<p><b>3.6 SUPERVISIÓN</b></p>	<p>La supervisión del presente contrato estará a cargo del Director General o quien haga sus veces, quien velará y dará estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 artículo 84.</p>																																	

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE  
 CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA  
 CUANTÍA**

**(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 )**

	<p>En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al delegado para contratar, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda.</p>		
<p><b>3.7 VALOR Y FORMA DE PAGO</b></p>	<p><b>Anticipo o pago anticipado</b></p>	<p>_____ %</p>	<p>Justificación técnica del anticipo o pago anticipado: NO APLICA</p>
	<p><b>PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO:</b> El presupuesto para el presente proceso de selección de conformidad con el estudio de mercado efectuado por la entidad es de <b>VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS MCTE (\$ 27.927.702)</b>. Para amparar el proceso se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto de la Escuela de Capacitación Municipal ECAM.</p> <p>Las obligaciones derivadas del contrato que llegare a celebrarse se pagarán con cargo al <b>Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00034</b> de 23 de Febrero de 2026 expedido por el jefe de presupuesto de la entidad.</p> <p>En su oferta económica el proponente no podrá superar, so pena de rechazo de la oferta, el valor unitario promedio por ítem de cada uno de los ítems que componen el presupuesto.</p> <p>Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p><b>FORMA DE PAGO:</b></p> <p>La Escuela de Capacitación Municipal ECAM, del municipio de Floridablanca, pagará al PROVEEDOR el valor del contrato mediante <b>ACTAS PARCIALES DE ACUERDO A LO EJECUTADO O ITEMS ENTREGADOS</b>, una vez recibidos a satisfacción por parte del supervisor del Contrato todas las pólizas con todas las especificaciones y presentación de cuenta de cobro y/o factura, con los soportes de pago de seguridad social y demás requisitos exigidos para el pago.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO.</b> Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal en caso de persona jurídica, y para persona natural certificación junto con las planillas de pago de seguridad social de los últimos 3 meses; de conformidad con lo establecido en la ley. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las</p>		

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE  
 CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA  
 CUANTÍA**

**(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450  
 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de  
 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 )**

	<p>declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.</b> Los pagos a los cuales está obligada la ENTIDAD se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar. NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.</p>
<p><b>3.8 TIPO DE CONTRATO</b></p>	<p align="center">Suministro</p>
<p><b>3.9. RÉGIMEN          NORMATIVO DEL TIPO          DE CONTRATO</b></p>	<p align="center">Ley 80 de 1.993, Decreto 1082 de 2015</p>
<p><b>3.10 MODALIDAD DE          SELECCIÓN</b></p>	<p align="center">MINIMA CUANTIA</p>
<p><b>3.11 OBLIGACIONES DE          LAS PARTES</b></p>	<p><b><u>OBLIGACIONES DE CONTRATISTA:</u></b></p> <p><b><u>OBLIGACIONES GENERALES:</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el contrato, los estudios previos, invitación, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el CONTRATISTA.</li> <li>2. Prestar los servicios en términos y plazos ofertados.</li> <li>3. Informar a la ECAM por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.</li> <li>4. Sufragar los gastos a los que legalmente haya lugar para la legalización, ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.</li> <li>5. Diligenciar al momento de la presentación de la cuenta de cobro, el formulario beneficiario/cuenta, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el Nit del contratista.</li> <li>6. Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo los servicios contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado.</li> <li>7. Acatar las instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato; no aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la ECAM y a la</li> </ol>

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE  
 CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA  
 CUANTÍA**

**(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 )**

	<p>autoridad competente, si ello ocurriera.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>8. Acreditar afiliación a salud, pensión y al sistema de riesgos laborales según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003, y ley 1562 de 2012.</li> <li>9. Allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al llamado de la administración los documentos y garantías –si es del caso– requeridos para la cumplida iniciación del contrato.</li> <li>10. Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato.</li> </ol> <p><b><u>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Entregar los ítems plasmados en la ficha técnica y documentos, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por el supervisor del contrato y ofrecidas en la propuesta.</li> </ol> <p><b><u>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La ECAM Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios contratados.</li> <li>2. Pagar el valor del contrato en la forma establecida en la invitación.</li> <li>3. Supervisar la ejecución del contrato.</li> <li>4. Brindar toda la colaboración y orientación al contratista para el desarrollo del objeto contractual.</li> </ol>
	<p><b>IV. SELECCIÓN OBJETIVA</b></p>
<p><b>4.1 REQUISITOS TECNICOS                  Y/O DE EXPERIENCIA</b></p>	<p><b>EXPERIENCIA:</b>                  Las reglas para acreditar la experiencia del proponente serán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La experiencia válida será la adquirida con entidades públicas o privadas.</li> <li>• Se calificará mediante <b>máximo (01) contrato y/o certificación</b>, por proponente y por tanto no se deben relacionar en el Formulario respectivo más de UN (01) contrato. En caso de relacionarse más de UN (01), la entidad para salvaguardar los principios de transparencia, lealtad e igualdad evaluará sólo el primero en el orden en que aparezcan relacionados.</li> <li>• Se debe tratar de hasta (01) Un contrato cuyas actividades que se admiten como experiencia se desprenden directamente de la naturaleza de las actividades a desarrollar y con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicio del presente proceso, el proponente deberá acreditar experiencia anexando hasta Un (01) contrato ejecutado, terminado y liquidado, cuyo valor sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, en los que se pueda demostrar que ejecutó como mínimo <b>tres (03)</b> de los ítems del presente presupuesto.</li> <li>• Las actividades se podrán demostrar a través de actas de terminación, y/o liquidación y/o actas de entrega a almacén y/o certificaciones y/o facturas debidamente suscritas por personal</li> </ul>

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE  
CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA  
CUANTÍA**

**(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 )**

	<p>facultado, en donde se pueda evidenciar el suministro de las mismas.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector público además de copia de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia del acta de liquidación.</b></li><li>• La liquidación no será obligatoria en los contratos de tracto sucesivo de acuerdo al artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y por el artículo 217 del decreto 019 de 2012, siempre y cuando así se indique en la minuta o contrato, de lo contrario el proponente deberá presentar el acta de liquidación.</li><li>• Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: -Factura de venta y certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.</li><li>• Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.</li><li>• Para efectos del presente proceso, si el proponente es consorcio o unión temporal: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) del valor total de la experiencia exigida en el presente proceso; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural, para el presente proceso, no podrá superar el diez por ciento (10 %). iv) En todo caso, la sumatoria de la experiencia acreditada por los integrantes del proponente plural deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso.</li><li>• El Valor total del contrato relacionado o presentado para cumplir la experiencia, debe ser igual o superior a una (01) vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.</li><li>• El valor total del contrato será aquel que tuvieron a la fecha de terminación y recibo final del contrato. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de liquidación de los mismos.</li><li>• En cuanto al valor que se tiene en cuenta por la fecha de terminación, busca que la experiencia se valore de manera actualizada al momento de terminación. En lo que tiene que ver con la discriminación esta regla se impone por lógica, como quiera que la</li></ul>
--	--

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE  
 CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA  
 CUANTÍA**

**(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 )**

	<p>experiencia requerida es específica.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para la verificación de esta información el proponente deberá anexar: Certificación de experiencia expedida por la entidad contratante, y/o Acta de entrega y recibo definitivo, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, y/o Acta de liquidación, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en los cuales deben encontrarse los datos requeridos en el presente pliego de condiciones.</li> <li>• En caso de que los anteriores documentos no contengan toda la información requerida, se debe anexar copia del contrato que contenga la información faltante y si la experiencia aportada fue ejecutada en alguna de las modalidades de conformación plural y si en los documentos aportados no aparecen los nombres de los integrantes con sus respectivos porcentajes de participación, se deberá anexar el documento de conformación del Consorcio o la Unión temporal.</li> <li>• No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución, ni las auto-certificaciones.</li> <li>• La ECAM se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.</li> <li>• No será válida la experiencia que se pretenda aportar con contratos realizados por uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal a favor de otro de los integrantes.</li> <li>• Si no se cumple algún requisito de los anteriormente citados se calificará como no habilitada en requisitos de experiencia, la propuesta presentada.</li> </ul>
	<p><b>FICHAS TÉCNICAS</b></p> <p>El proponente deberá allegar ficha técnica de cada uno de los elementos a suministrar suscrito por el representante legal</p>
<p><b>4.2 REQUISITOS          HABILITANTES DE ORDEN          JURÍDICO</b></p>	<div style="border: 1px solid black; padding: 10px;"> <p><b><u>CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</u></b></p> <p>El oferente deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta, conforme al formato establecido en el <b>FORMATO No. 1, “carta de presentación de la propuesta”</b> y será firmada por el proponente o su apoderado debidamente facultado, si fuere el caso. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica deberá ser firmada por el representante legal; si se tratará de una unión temporal o consorcio deberá venir firmada por la persona que los integrantes hayan seleccionado como representante del consorcio o unión temporal.</p> <p>Este documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en el pliego de condiciones y el plazo de validez de la oferta, expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad</p> </div>

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE  
CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA  
CUANTÍA**

**(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 )**

	<p>La carta de presentación la deberá suscribir el proponente persona natural o el representante de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal y expresar la siguiente información mínima:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Que la propuesta deberá tener una validez de noventa (90) días calendario;</li><li>b) Que el proponente no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de interés, ni el personal directivo de la empresa o el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados.</li><li>c) Información de notificaciones.</li></ul>	
<p><b><u>FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO</u></b></p>		
<p>El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.</p> <p>Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.</p>		
<p><b><u>LIBRETA MILITAR</u></b></p>		
<p>Presentar copia de la tarjeta militar de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, quienes deben cumplir igualmente con este requisito, a excepción si la persona natural o el representante legal de la persona jurídica es de sexo femenino, como también se exceptúa de este requisito en el caso de consorcio o unión temporal para el sexo femenino de uno de sus miembros. También se exceptúa de dicho requisito la persona de sexo masculino que sea mayor de 50 años de edad, en aplicación del art.36 de la ley 48/1993 modificado por el art.111 decreto 2150/1995. En caso de pérdida, se admitirá la certificación de la existencia de la respectiva libreta militar expedida por la Dirección de Reclutamiento Control de Reservas.</p>		
<p><b><u>CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN CASO:</u></b></p>		
<p>Si el oferente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia deberá comprobar su existencia y</p>		

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE  
CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA  
CUANTÍA**

**(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 )**

	<p>representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. Se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables y los documentos señalados en este numeral.</p> <p><b>Si el oferente es Persona Natural</b>, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el <b>Registro Mercantil de la Cámara de Comercio</b>, cuya actividad comercial tenga relación directa con el presente objeto del proceso de selección, así mismo el certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a Treinta (30) días Calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.</p> <p>El oferente <b>persona jurídica nacional</b>, deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto social le permita el desarrollo del presente objeto contractual legalmente constituida. La sociedad deberá tener una vigencia mínima, igual a la del plazo del contrato y 1 año más contados desde la fecha de liquidación del mismo. El Representante Legal de la entidad debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta (Acta Junta de Socios). La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio). Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.</p>	
--	---	--

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE  
CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA  
CUANTÍA**

**(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 )**

	<p>Para el caso de <b>consorcios o uniones temporales</b>, deberá allegarse documento en el cual se acredite su constitución. Deben presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, dicho certificado deberá contener los mismos requisitos establecidos en la presente invitación Pública, para el caso de personas jurídicas el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el termino de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.</p> <p>Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por todos los integrantes. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes(s) legal(es).</li><li>2. El proponente que se presente en cualquiera de estas formas, deberá presentar el documento de constitución, según anexos de la Invitación Pública en el cual deberá indicar como mínimo la información y declaraciones allí dispuestas, principalmente:<ol style="list-style-type: none"><li>a) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.</li><li>b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Entidad.</li><li>c) Designar un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal.</li></ol></li><li>3. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la</li></ol>	
--	---	--

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE  
CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA  
CUANTÍA**

**(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 )**

	<p>conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.</p> <p>El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la entidad le adjudique la Convocatoria. En especial tendrá las facultades suficientes para:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Presentar la propuesta.</li><li>Suscribir la carta de presentación de la propuesta.</li><li>Atender todos los posibles requerimientos que formule la entidad relacionados con la propuesta.</li><li>Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la convocatoria.</li><li>Notificarse del acto de adjudicación de la convocatoria.</li><li>Suscribir el contrato.</li></ol> <p><b>4.</b>Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la convocatoria. Presentar para cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica y presentar fotocopia del documento de identidad de la persona que representará al consorcio.</p> <p>Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben ajustarse al objeto de la presente convocatoria y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.</li><li>El tiempo mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal debe ser igual al tiempo de ejecución del contrato.</li><li>Las uniones temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio. (Ley 80 de 1993, parágrafo 1, artículo 7º.)</li><li>La Entidad no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.</li><li>En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la</li></ul>	
--	--	--

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE  
CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA  
CUANTÍA**

**(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 )**

	<p>contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el respectivo número de Identificación Tributaria – NIT del consorcio o unión temporal constituida.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el la Entidad lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.</li><li>• Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la entidad</li></ul> <p>En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.</p> <p>Las <b>sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado</b> debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano u acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.</p> <p>Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contando desde la fecha de liquidación del mismo.</p>	
--	---	--

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE  
CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA  
CUANTÍA**

**(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 )**

	<p><b><u>MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.</u></b></p> <p>Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.</p> <p><b><u>CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES</u></b></p> <p>El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes al Sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003.</p> <p><b>PARA PERSONAS NATURALES: DILIGENCIAR FORMATO DOS (02)</b></p> <p>El proponente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, tales como salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales (ICBF: SENA Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda, de los últimos seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha del cierre. <b>ANEXAR PLANILLAS DEBIDAMENTE PAGADAS.</b></p> <p><b>PARA PERSONAS JURIDICAS: DILIGENCIAR FORMATO TRES (03)</b></p> <p>En tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.</p> <p>De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:</p> <p><b>a)</b> El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los</p>	
--	--	--

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE  
CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA  
CUANTÍA**

**(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 )**

	<p>requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, lo anterior en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.</p> <p><b>b)</b> El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina durante los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.</p> <p><b>c)</b> Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.</p> <p><b>d)</b> En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.</p> <p><b>e)</b> En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.</p> <p><b>f) <u>En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo a través de certificación correspondiente.</u></b></p> <p><b>NOTA 1:</b> EN LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR EL REVISOR FISCAL DEL OFERENTE, SE DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE.</p> <p><b><u>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA</u></b></p> <p>El oferente interesado deberá allegar certificado expedido por Procuraduría General de la Nación dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.</p> <p>La entidad en todo caso, también podrá corroborar a través de</p>	
--	--	--

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE  
CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA  
CUANTÍA**

**(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 )**

	<p>consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).</p> <p>En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.</p> <p>Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.</p> <p><b><u>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA</u></b></p> <p>De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del párrafo 1° del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.</p> <p>El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Contraloría General de la República dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.</p> <p>Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.</p>	
--	--	--

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE  
CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA  
CUANTÍA**

**(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 )**

	<p>Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.</p> <hr/> <p><b><u>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA POLICIA NACIONAL – ANTEDEEDENTES JUDICIALES</u></b></p> <p>Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.</p> <p>El oferente interesado deberá allegar certificado expedido por Policía Nacional dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas, el cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.</p> <p>Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.</p> <hr/> <p><b><u>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA POLICIA NACIONAL - Delitos Sexuales</u></b></p> <p>El proponente, persona natural, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar certificado de antecedentes de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años expedido por la Policía Nacional, y cuya expedición sea inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. (Debe anexarlos).</p> <hr/> <p><b><u>CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LAS MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)</u></b></p> <p>Ningún proponente o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar en mora con el pago de infracciones en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de</p>	
--	---	--

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

**(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 )**

	<p>Colombia de acuerdo con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual el proponente, persona natural, representante legal de la persona jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional, y cuya expedición sea inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.</p> <p><b><u>CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS</u></b>                  En virtud de la ley 2097 de 2021 que dispone en su artículo 6 numeral 1: <i>“El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire contratar con el Estado (...)”</i>. Se solicita que se allegue certificado REDAM el cual podrá ser obtenido una vez se inscriba en la carpeta ciudadana digital ingresando a: <a href="https://carpetaciudadana.and.gov.co/">https://carpetaciudadana.and.gov.co/</a> . Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.                  Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO REDAN de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural.</p> <p><b><u>REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT</u></b>                  El proponente debe especificar claramente a cual Régimen del Impuesto a las Ventas (IVA) pertenece (Común o simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) que tramitó ante la DIAN. <b>Dicho certificado debe estar actualizado y la actividad comercial debe ser acorde al objeto a contratar</b>                  Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto</p> <p><b><u>COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN</u></b>                  Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este formato, debidamente suscrito en original.                  En caso de proponentes plurales este Compromiso deberá estar suscrito por cada uno de sus integrantes <b>FORMATO 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN</b></p>	
--	--	--

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE  
 CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA  
 CUANTÍA**

**(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 )**

	<p align="center"><b><u>PACTO DE TRANSPARENCIA</u></b>                  El oferente deberá diligenciar el <b>FORMATO 5</b> Pacto de transparencia de acuerdo al formato dispuesto por la entidad.</p>								
<p align="center"><b>OFERTA ECONÓMICA</b></p>	<p>Propuesta que describa el objeto, su alcance y oferta económica, acompañada de todos los documentos necesarios y/o exigidos. (<b><u>ANEXO Oferta Económica</u></b>)</p>								
<p align="center"><b>V. ANÁLISIS ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b></p>									
<p align="center"><b>4.1. ASPECTOS JURIDICOS                  JUSTIFICACION                  MODALIDAD                  CONTRATACION</b></p>	<p>Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1.</p> <p>De igual manera es pertinente y viable adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía cuyo procedimiento está consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado en el Capítulo V Título II del Decreto 1510 de 2013 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el decreto 1960 de 2021 el cual establece esta modalidad de selección para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, Independientemente de su objeto.</p> <p>La ECAM aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2026 en la suma de <b>MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.603.150.00)</b>, según Acuerdo del Consejo Directivo N° 001 de 04 de Diciembre 2025 .</p> <p>Consecuente con lo anterior, por medio de certificación de 06 de enero de 2026 proferida por la Dirección General de la ECAM, fijó las cuantías para la contratación para la actual vigencia, así: Mínima Cuantía igual o inferior a \$49.025.340</p> <p>Siendo el valor estimado de la presente contratación, la suma de <b>VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS MCTE (\$ 27.927.702)</b>. En conclusión, el proceso de selección es el correspondiente al de Mínima Cuantía, establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto no excede el diez por ciento (10%) del valor de la mínima cuantía de la entidad, es decir, es inferior a \$49.025.340</p>								
<p align="center"><b>4.2 ASPECTO ECONOMICO</b></p>	<table border="1"> <tr> <td align="center"><b>PRECIOS DEL MERCADO</b></td> <td align="center">X</td> <td align="center"><b>PRECIOS Y DATOS HISTORICOS</b></td> <td></td> <td align="center"><b>FUENTES DE INFORMACION OFICIALES</b></td> <td></td> <td align="center"><b>OTROS</b></td> <td></td> </tr> </table>	<b>PRECIOS DEL MERCADO</b>	X	<b>PRECIOS Y DATOS HISTORICOS</b>		<b>FUENTES DE INFORMACION OFICIALES</b>		<b>OTROS</b>	
<b>PRECIOS DEL MERCADO</b>	X	<b>PRECIOS Y DATOS HISTORICOS</b>		<b>FUENTES DE INFORMACION OFICIALES</b>		<b>OTROS</b>			



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE  
 CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA  
 CUANTÍA**

(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 )

<b>NORMATIVA MUNICIPAL</b>				
<b>NORMA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>BASE GRAVABLE</b>	<b>HECHO GENERADOR</b>	<b>TARIFA</b>
Acuerdo 031 de 2019	Estampilla Bienestar del Adulto Mayor	Valor del Contrato	Contratos incluidos los contratos interadministrativos y sus adiciones	2%
Acuerdo 031 de 2019	Estampilla pro cultura	Contratos superiores a 232 UVT	Contratos incluidos los contratos interadministrativos y sus adiciones	2%
Acuerdo 042 de 2017	Impuesto de industria y Comercio	ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo periodo gravable	El ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios y financieras en la jurisdicción del Municipio de Floridablanca	6x1000
Acuerdo 012 de 2021	Tasa Pro- Deporte y Recreación	Valor total de la cuenta determinada en el Comprobante de Egreso, o el valor de su contrato.	En la suscripción de Contratos y Convenios. Están exentos los Convenios y Contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, Educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.	2.5%
Acuerdo 012 de 2021	Tasa Pro Justicia Familiar	Valor bruto de los contratos sin incluir impuesto al valor agregado IVA	Contratos y adiciones a los mismos suscritos con las entidades que conformar presupuesto anual del municipio	2%
<b>NORMATIVA NACIONAL</b>				
<b>NORMA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>BASE GRAVABLE</b>	<b>HECHO GENERADOR</b>	<b>TARIFA</b>
Estatuto Tributario	Retención en la fuente	Según bases mínimas sujetas a retención, tarifas aplicables, y los porcentajes que debe retener.	Tabla retención en la fuente	
Estatuto Tributario	Retención IVA	En los contratos al momento de realizar cada cobro, la base gravable		

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE  
 CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA  
 CUANTÍA**

**(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 )**

		son los pagos o abonos en cuenta excluyendo el valor del impuesto al valor agregado (IVA) derivados del contrato durante su vigencia.
<b>5.1. CERTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES / O BANCO DE PROYECTOS POR INVERSIÓN</b>	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.4.1 al 2.2.1.1.1.4.4), se deja constancia que los bienes o servicios a contratar se encuentran incluidos en el plan anual de adquisiciones vigencia 2024.	
<b>6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS</b>		
<p>La entidad manejara en este proceso contractual la <b>MATRIZ DE RIESGOS</b> según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente, la cual será se encuentra en anexo, formando parte integral de los estudios y documentos previos.</p> <p>Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las provisiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.</p> <p><b>LA ESTIMACIÓN</b> consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.</p> <p><b>ESTIMACIÓN CUALITATIVA:</b> Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.</p> <p><b>LA PROBABILIDAD</b> es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.</p> <p><b>IMPACTO O SEVERIDAD:</b> Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.</p> <p><b>ESTIMACIÓN CUANTITATIVA:</b> Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.</p> <p>Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.</p> <p>De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, <b>“DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”</b> y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:</p> <p><b>1. Riesgos Económicos:</b> Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.</p>		

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE  
CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA  
CUANTÍA**

**(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 )**

**2. Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

**3. Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato<sup>19</sup>. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

**4. Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciamientos entre otros.

**5. Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

**6. Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

**7. Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE  
CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA  
CUANTÍA**

**(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 )**

*tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.*

**8. Riesgos Tecnológicos:** *Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.*

*Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos”*

**EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE  
ASIGNACIÓN:**

**1. Riesgos Económicos:** *Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.*

**2. Riesgos Sociales o Políticos:** *Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.*

**3. Riesgos Operacionales:** *Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.*

*Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato<sup>19</sup>. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.*

*Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.*

**4. Riesgos Financieros:** *Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.*

*El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.*

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE  
CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA  
CUANTÍA**

**(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 )**

**5. Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

**6. Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

**7. Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

**8. Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos”

**EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE  
ASIGNACIÓN:**

**1. Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

**2. Riesgos Sociales o Políticos:** Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

**3. Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

**4. Riesgos Financieros:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 )

1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No se reciban los servicios en los términos y condiciones solicitados durante el proceso	Riesgos inherentes al funcionamiento de una organización empresarial	Extremo	El intermediario de seguros acordará reunión con el contratista para revisar los puntos que conciernen al mismo.	Bajo	Supervisión del contrato	En la ocurrencia del evento
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que los servicios no se presten según los estándares estipulados en los tiempos establecidos en los contratos.	Riesgo por la calidad de servicio que genera la contratación en relación con las obligaciones del contratista	Alto	El intermediario de seguros acordará reunión con el contratista para revisar los puntos que conciernen al mismo.	Medio	Supervisión del contrato	En la ocurrencia del evento
3	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	Imposición de impuestos locales o nacionales posteriores al cierre del proceso de selección	Posible desequilibrio económico e incumplimiento del contrato	Bajo	Este riesgo debe ser asumido por el contratista	Bajo	Supervisión del contrato	En la ocurrencia del evento
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en la entrega de las garantías	Demora en asegurar los bienes	Alto	Solicitud de nota de cobertura desde la adjudicación del contrato.	Medio	Redacción procesos de selección	En la suscripción del
5	Específico	Externo	Permanente	Financieros/Económicos	Devaluación del peso colombiano.	Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre de la pérdida de su poder adquisitivo, por lo tanto, al momento con la presentación de	Bajo	El contratista al momento de formular su oferta debe estudiar la	Medio	El contratista en su propuesta deberá establecer que asumirá las consecuencias de la devaluación del	En el Contrato

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE  
 CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA  
 CUANTÍA**

(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 )

					la oferta económica y de celebrar el contrato, se debe dejar constancia que el contratista al realizar sus cálculos incluyó la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano.		contingencia de la devaluación del peso Colombiano, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivado de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.		peso colombiano ano.		
6	General	Interno	<b>Ejecución</b>	Financieros/Económicos	Incumplimiento de la obligación de pago por parte de la entidad estatal	Si la entidad no realiza el pago dentro del plazo establecido en el contrato, dará lugar superado ese plazo al reconocimiento de interés moratoria al contratista, siempre y cuando la demora en el pago no se deba por culpa del contratista o de un tercero.	Bajo	El Municipio al momento de iniciar el proceso contractual cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Plan de Compras que sustentan el presupuesto contrato.	Bajo	Al momento de la firma del contrato la Entidad expide el Registro Presupuestal que sustenta el valor del contrato.	A la firma del contrato

**ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.**

Del anterior análisis la entidad maneja en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quien se le atribuyen los riesgos a ser	Impacto después del tratamiento				ejecución del	responsable	e por	implementa	en que se	estima	en que se
									Probabilidad	Impacto	ción del	Categoría							



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE  
 CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA  
 CUANTÍA**

(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 )


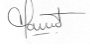

∞	General	externo	planeacion	Regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio economico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2023	31/12/2023
---	---------	---------	------------	-------------	--	-------------------------	---------	----------	---	------	-------------	------------------	---	-------	---	------	----	-------------	------------	------------

**GARANTÍAS:**

El contratista con el fin de dar cobertura a los riesgos que se pueden presentar durante la vigencia del contrato deberá constituir una garantía única para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, con los siguientes amparos:

AMPARO	COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato
Calidad del Bien	10% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y 04 meses mas

**RESPONSABLE:**

<b>RESPONSABLE:</b>  <b>ADRIANA MILENA SANABRIA                  HERNÁNDEZ</b> Directora General ECAM	<b>FIRMA:</b>  
Proyecto: María Ximena Vega Callejas Abogada CPS Angela Patricia Aldana Ardila- Ingeniera CPS	  

ESCUELA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA  
NIT: 804.015.969-3



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

**(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 )**